



Gobierno  
de Chile

# resolución

**Mat:** Aprueba convenio de transferencia celebrado entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Illapel.

La Serena, 27 OCT. 2014

## **Visto:**

- La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2.014;
- El Decreto N° 678 de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 4.872, adoptado en Sesión Ordinaria N° 499, de fecha 16 de febrero de 2.011 y N° 4901, adoptado en Sesión Ordinaria N° 502 de fecha 23 de marzo de 2.011;
- Las Resoluciones N° 134 de fecha 22 de septiembre de 2.011; N° 195 de fecha 22 de diciembre de 2.011; N° 03 de fecha 24 de enero de 2.012; N° 35 de fecha 17 de julio de 2.012; N° 71 de fecha 26 de noviembre de 2.012; N° 83 de fecha 24 de diciembre de 2.012 y N° 4 de fecha 15 de enero de 2.013, todas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, que asignaron los fondos;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República;

## **resolución (e) No 1363**

1.- **APRUÉBASE**, el convenio de transferencia de bienes adquiridos con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de fecha 07 de octubre de 2.014, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Illapel, en virtud de la ejecución del proyecto: "Reposición Escuela Graciela Díaz Allende de Peralillo, Illapel", Código BIP: 30101102-0, por un valor total de \$363.140.211.- (trescientos sesenta y tres millones ciento cuarenta mil doscientos once pesos), cuyo texto es el siguiente:

### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS** **CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



## resolución (e) No 1363

En La Serena, a 07 de octubre de 2.014, entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, doña HANNE UTRERAS PEYRIN, cédula de identidad N° 12.017.946-2, chilena, Arquitecto, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y la MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, RUT 69.041.200-4, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, don DENIS CORTÉS VARGAS, cédula de identidad N° 7.242.516-2, chileno, casado, domiciliados ambos en calle Constitución N° 24, Illapel, se ha convenido la celebración del presente convenio de transferencia de bienes adquiridos con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO: Antecedentes:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

El patrimonio del Gobierno Regional está compuesto, entre otros, por los recursos que le corresponden en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Corresponde al Consejo Regional resolver la inversión de los recursos que se asignen a la región, según lo expresado por la Ley de Presupuestos de la Nación, sobre la base de la propuesta que formule el Intendente Regional. Los bienes que se adquieran o construyan con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, se transfieren en definitiva, a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente.

**SEGUNDO:** En el Programa de Inversión Regional con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la Región de Coquimbo, se incluyó el proyecto: "Reposición Escuela Graciela Díaz Allende de Peralillo, Illapel", Código BIP: 30101102-0.

El proyecto fue favorablemente informado por la Seremi de Desarrollo Social Región de Coquimbo, repartición que hizo la correspondiente evaluación técnico económica para el análisis de su rentabilidad.

El Consejo Regional de Coquimbo, a su vez y, sobre la base de la propuesta del Intendente Regional, dio su aprobación a la inversión de los recursos necesarios para financiar el proyecto, según los Acuerdos N° 4.872, adoptado en Sesión Ordinaria N° 499, de fecha 16 de febrero de 2.011 y N° 1001, adoptado en Sesión Ordinaria N° 502 de fecha 23 de marzo de 2.011.



## resolución (e) No 1363

Por su parte, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, mediante Resoluciones N° 134 de fecha 22 de septiembre de 2.011; N° 195 de fecha 22 de diciembre de 2.011; N° 03 de fecha 24 de enero de 2.012; N° 35 de fecha 17 de julio de 2.012; N° 71 de fecha 26 de noviembre de 2.012; N° 83 de fecha 24 de diciembre de 2.012 y N° 4 de fecha 15 de enero de 2.013, crearon la provisión de fondos necesarios para la ejecución del proyecto.

El Gobierno Regional otorgó mandato y constituyó Unidad Técnica a la Municipalidad de Illapel, y la materialización del correspondiente proyecto estuvo a cargo de la Empresa Constructora Luis Pinto Leiva, RUT 9.266.463-5.

La Recepción Provisional se efectuó según acta de fecha 24 de julio de 2.013, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1.270 de fecha 13 de agosto de 2.013 y la Recepción Definitiva se efectuó mediante acta de fecha 20 de agosto de 2.014, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1.540 de fecha 20 de agosto de 2.014.

**TERCERO:** Para los efectos previstos en el Título V, artículos 643 y siguientes del Código Civil, se deja constancia que la construcción se realizó en terrenos de la Municipalidad de Illapel y que su dominio sobre el bien raíz está inscrito de fojas 15 número 11, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Illapel, correspondiente al año 1996.

**CUARTO:** Para los efectos del presente convenio procede transferir a la Municipalidad de Illapel, el dominio de todo lo construido en los terrenos singularizados en la cláusula anterior y que corresponde a la ejecución del proyecto mencionado en la cláusula segunda. Se deja constancia por este acto que la transferencia de dominio se entiende efectuada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. La Intendente Regional procederá a dictar en los términos del presente convenio, la resolución que deberá reducirse a escritura pública, cuya copia autorizada dará mérito suficiente para efectuar las inscripciones y anotaciones que procedan.

**QUINTO:** Corresponderá a la Municipalidad de Illapel, en su calidad de entidad propietaria y administradora, asumir los costos de operación que genere la utilización y funcionamiento del bien transferido en virtud del presente convenio.

Se deja constancia que el costo del Ítem Infraestructura del proyecto denominado: "Reposición Escuela Graciela Díaz Allende de Peralillo, Illapel", Código BIP: 30101102-0, asciende a la



## resolución (e) No 1363

suma de \$363.140.211.- (trescientos sesenta y tres millones ciento cuarenta mil doscientos once pesos).-

**SÉPTIMO: Personería.** La personería de don DENIS CORTÉS VARGAS, para actuar en representación del Municipio de Illapel, consta del Decreto Alcaldicio N° 90 del 06 de diciembre de 2012. La personería de doña HANNE UTRERAS PEYRIN, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendenta Regional, consta del Decreto N° 678 del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**OCTAVO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMADO: HANNE UTRERAS PEYRIN, INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO.  
DENIS CORTÉS VARGAS, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL.

2.-La transferencia de dominio que da cuenta la presente resolución, se entiende efectuada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y en los términos del convenio transcrito precedentemente.

3.- Se deja constancia que el bien inmueble a que se refiere la presente resolución ha sido construido con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, del presupuesto de la Región de Coquimbo.

4.-Redúzcase a escritura pública, facultándose al portador de la misma, para requerir el otorgamiento y las posteriores anotaciones e inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces, respectivo, con copia autorizada de ella.

**Anótese, comuníquese y archívese.**

  
**HANNE UTRERAS PEYRIN**  
Intendenta Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo

